

RESOLUCIÓN Nº 314/ 2022

RECHAZO EXPEDIENTE 81RF/2022

Fecha de Ingreso 28/07/2022.

Buin, 30 de septiembre de 2022.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud de Recepción Final con número de Expediente N°81RF/2022 de fecha de ingreso 28 de julio del 2022 de la propiedad ubicada en **Villaseca N° 853, Rol SII 4516-53** propiedad de [REDACTED]

CONSIDERANDO:

1. **Que, según lo indicado en el oficio Ord. N°634/2022 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, donde indica sobre Art. 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, con respecto a "(...) relativo a las Recepciones de Obras, no está previsto emitir observaciones por parte de la DOM, ante Solicitudes de Recepción Definitiva, mediante oficio Ord. N°0648 de fecha 16.09.2010 se concluye cuando se trate de solicitudes de Recepción Definitiva total o parcial de una obra y el DOM detecta diferencias entre los documentos aprobados en el permiso y las obras ejecutadas, no corresponde que emita un acta de observaciones y otro documento de similar naturaleza, toda vez que ello no se encuentra regulado en la normativa de urbanismo y construcción"**
2. **En relación al Artículo 1.4.15 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Toda obra de urbanización o edificación deberá ejecutarse con sujeción estricta a los planos, especificaciones y demás antecedentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales.**
3. **En relación al Artículo 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, No podrá solicitarse la recepción definitiva de una obra sino cuando se encuentre totalmente terminada, salvo el caso que sea posible aplicar dicha recepción a una sección de la obra que pueda habilitarse independientemente. Se entenderá que una obra se encuentra totalmente terminada, para los efectos de su recepción definitiva parcial o total, cuando se encuentran terminadas todas las partidas indicadas en el expediente del permiso de edificación, aun cuando existieren faenas de terminaciones o instalaciones que excede lo contemplado en el proyecto aprobado.**
4. **En relación al Artículo 5.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Si después de concedido un permiso y antes de la recepción de las obras, hubiere necesidad de modificar un proyecto aprobado, se deberán presentar ante el Director de Obras Municipales los siguientes antecedentes:**
 1. *Solicitud de modificación de proyecto, firmada por el propietario y el arquitecto, indicando si hay cambio de destino de toda o parte de la edificación.....*

En relación al punto N° 2, Existen sentidos de puertas los cuales son distintos a lo aprobado en esta Dirección de Obras.

En relación al punto N° 3, En vivienda N°2 existen partidas sin terminar, no estando ejecutada completamente la edificación.

En relación a los puntos N° 4, existe aumento de superficie, como también se ejecutó una piscina a menos de 1.5 metros del deslinde con el predio vecino, por lo cual, se deberá tramitar una modificación de proyecto.

Se recomienda que al momento de la Recepción deben estar con todas sus partidas ejecutadas.



Observaciones Generales:

1. Adjuntar planos aprobados de Aguas Potable y Alcantarillado.
2. Graficar puertas según lo ejecutados. (Art. 5.2.8 de la O.G.U.C).

RESUELVO:

1° Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Recepción Final N°81/2022. Los antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2° Para obtener la Recepción Final, se deben ejecutar las obras tal cual lo señalado en Permiso de Obra Menor y cumplir con todas las condiciones urbanísticas y de construcción.

Para poder obtener la Recepción Final se deberá hacer un nuevo ingreso cancelando los Derechos Municipales según Ordenanza de Cobros año 2022.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.



GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN:

- PROPIETARIO
- ARCHIVO DOM
- EXPEDIENTE RF81/2022

GIG/ROT/hcm